

Régimen Jurídico e Interior

# DON RICARDO BOKESA MEAKOPE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

**CERTIFICA:** Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 1 de agosto de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO. EXP.2802/2024 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, URBANISMO, PATRIMONIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, CONTRATACIÓN Y EDUCACIÓN, RELATIVO EN APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS Y SUS INSTALACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE LA PLANTA DE ANFITEATRO, SALA DE PROYECCIÓN, MÓDULO DE ACCESO POR LA CALLE SAN FELIPE Y CALLE SAN FELIPE Y CAJA ESCÉNICA DEL TEATRO MUNICIPAL".

Conforme a las exigencias del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la votación, de la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de la presente proposición, obteniéndose el siguiente resultado:

<u>Votan a favor:</u> D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Oscar Machado Toledo, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. María Soledad Palenzuela Cabrera, D. Marcos Yeray Hernández Machado y D. Gerardo Manuel Rizo González.

<u>Votan en contra:</u> Ninguno. Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto favorable de los miembros corporativos presentes, ratifican la urgencia y posterior inclusión en el orden del día de la proposición de referencia.

Acto seguido, se conoce la propuesta en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

## « PROPUESTA:

<u>Aprobar</u> el expediente de contratación del servicio de "redacción del Proyecto de las obras y sus instalaciones para el acondicionamiento y reforma de la Planta de Anfiteatro, Sala de Proyección, Módulo de acceso por la Calle San Felipe y Calle San Felipe y Caja Escénica del Teatro Municipal"

En relación con el expediente de contratación del servicio de "redacción del Proyecto de las obras y sus instalaciones para el acondicionamiento y reforma de la Planta de Anfiteatro, Sala de Proyección, Módulo de acceso por la Calle San Felipe y Calle San Felipe y Caja Escénica del Teatro Municipal".





Régimen Jurídico e Interior

Visto el informe jurídico de fecha28 de junio de 2024 y el informe de Conformidad de la Secretaría General de fecha 1 de julio de 2024 ambos de **carácter FAVORABLE** y el informe de la Intervención General de fecha **26 de julio de 2024** emitido de **CONFORMIDAD** de acuerdo a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Resolución **1609/2024, de 26 de junio**, se acuerda por el Concejal Delegado de Contratación:

«**PRIMERO.-**<u>Acordar el inicio</u> del expediente de contratación del servicio de "redacción del Proyecto de las obras y sus instalaciones para el acondicionamiento y reforma de la Planta de Anfiteatro, Sala de Proyección, Módulo de acceso por la Calle San Felipe y Calle San Felipe y Caja Escénica del Teatro Municipal", a adjudicar por **procedimiento abierto simplificado**.

**SEGUNDO.-** Proceder a la <u>publicación en el perfil del contratante</u>, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, del acuerdo de incoación del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.».

No obstante, una vez se adopta el acuerdo se comprueba que se incurre en error de calificación del procedimiento y órgano de contratación que actúa por delegación.

**SEGUNDO.-** Entre la documentación obrante en el expediente, se desglosa:

- Informe de insuficiencia de medios de fecha **15/11/2020**.
- Providencia de la Concejala Delegada del Área de Obras de fecha 22/04/2024
- Informe de costes de fecha 17/05/2024
- Informe de intervención de Fondos de retención de crédito de fecha 03/06/2024
- Pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 07/06/2024
- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 28/06/2024
- Memoria Justificativa de fecha 28/06/2024

Al objeto del presente informe, debe considerarse la siguiente:

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

A todo lo anterior, les resultan de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.- ACERCA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En el **artículo 17 de la LCSP**, se establece que «son <u>contratos de servicios</u> aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer





Régimen Jurídico e Interior

consistentes en el **desarrollo de una actividad** o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos».

II.- NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA: Conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP «las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

En el **artículo 25.2.l) y m) de la LBRL**, se disponen como competencias propias del Municipio la «promoción de la cultura» y la «ocupación del tiempo libre», respectivamente. Por su parte, en el **artículo 11.c) de la LMC**, se incluye la «cultura» como competencia propia de las Entidades Locales existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- III.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación, «1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.
- 2. El expediente **deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato**, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.
- 3. Al expediente se incorporarán el **pliego de cláusulas administrativas particulares** y el de **prescripciones técnicas** que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- 4. En el expediente se justificará adecuadamente:
- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de **solvencia técnica o profesional**, **y económica y financiera**, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.





Régimen Jurídico e Interior

- *d)* El **valor estimado** del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La **necesidad de la Administración** a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
  - f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
  - g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso».

La memoria técnica o PPT de fecha **07de junio 2024,** el PCAP de fecha **28 de junio de 2024** y la memoria justificativa de fecha **26 de junio de 2024**, figuran redactados siguiendo dichas exigencias.

Asimismo, debe considerarse que a tenor del **artículo 117.1 de la LCSP**, «completado el expediente de contratación, **se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación**. Dicha resolución implicará también la **aprobación del gasto**, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta **resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante**».

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: A tenor del artículo 131.2 de la LCSP, «la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento».

Siendo que el valor estimado del contrato de conformidad con el informe de valoración de los costes del contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (/145.700,00€/) el procedimiento para su adjudicación será el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

V.- NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL: Conforme a lo exigido en la disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8, «...será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno».

De acuerdo con el artículo 3.4 del RD 128/2018, «la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente».

VI.- NECESIDAD DE DESIGNACIÓN NOMINAL DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA: En cumplimiento del artículo 326.3 de la LCSP, «la mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La





Régimen Jurídico e Interior

composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente». Por su parte, en el apartado 4 del citado precepto se establece que «los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación».

Dicha previsión normativa cobra especial relevancia a efectos de que puedan los interesados analizar la concurrencia de posibles causas de recusación en los miembros que componen la mesa.

Debe considerarse que conforme al **artículo 21.4.II del RD 817/2009, e**n cuanto a la mesa de contratación, «**su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre»**.

VII.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, será la **Junta de Gobierno Local,** en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. **1252/2023, 26 de junio de la Alcaldía.** 

Por lo expuesto, con base en los antecedentes y documentos técnicos obrantes en el expediente administrativo, el Sr. Concejal Delegado de Contratación (Resolución 1837/2024, de 23 de julio), eleve a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución **1609/2024, de 26 de junio**, se acuerda por el Concejal Delegado de Contratación, y en consecuencia **acordar el inicio** del expediente de contratación del servicio de "redacción del Proyecto de las obras y sus instalaciones para el acondicionamiento y reforma de la Planta de Anfiteatro, Sala de Proyección, Módulo de acceso por la Calle San Felipe y Calle San Felipe y Caja Escénica del Teatro Municipal", a adjudicar por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** <u>Aprobar</u> el expediente de contratación del servicio de "redacción del Proyecto de las obras y sus instalaciones para el acondicionamiento y reforma de la Planta de Anfiteatro, Sala de Proyección, Módulo de acceso por la Calle San Felipe y Caja Escénica del Teatro Municipal", con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regir el contrato, mediante **procedimiento abierto**, ascendiendo el **valor estimado del contrato** (sin IGIC) a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (/145.700,00€/)

TERCERO.- <u>Autorizar</u> el gasto correspondiente a la cuantía de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS** (/**86.242,00**/) con cargo a la partida presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 33702.62700. Proyectos Complejos. Cine Fajardo, Instalaciones. Plan de Inversiones 2018.

**CUARTO.-** <u>Designar</u> nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación para el procedimiento de contratación del del servicio de "redacción del Proyecto de las obras y sus instalaciones para el acondicionamiento y reforma de la Planta de Anfiteatro, Sala de Proyección, Módulo de acceso por la Calle San Felipe y Calle San Felipe y Caja Escénica del Teatro Municipal" con la siguiente composición:

# -Como Presidente:





Régimen Jurídico e Interior

El Sr. Alcalde Presidente: D. Javier Sierra Jorge.

#### -Como Vocales:

El funcionario que ocupa el puesto de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Ricardo Bokesa Meakope o funcionario en quien delegue.

El funcionario que ocupa el puesto de forma accidental la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Candelario Pérez Pérez o funcionario en quien delegue.

El Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Ruymán Lorenzo Martín o funcionario en quien delegue.

### -Como Secretario.

La auxiliar de contratación Dª Carmen Alicia González Alonso o funcionario en quien delegue.

### - Como técnico asistente:

La Técnico Superior de Contratación, Doña Dácil Hernández López.

**QUINTO.-** <u>Disponer la apertura</u> del procedimiento abierto, procediendo a anunciar la licitación pública en el perfil del contratante, a través de la Platafor »

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:

<u>Votan a favor:</u> D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Oscar Machado Toledo, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. María Soledad Palenzuela Cabrera, D. Marcos Yeray Hernández Machado y D. Gerardo Manuel Rizo González.

<u>Votan en contra:</u> Ninguno. <u>Se abstienen:</u> Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Ratificar la Resolución **1609/2024, de 26 de junio**, se acuerda por el Concejal Delegado de Contratación, y en consecuencia <u>acordar el inicio</u> del expediente de contratación del servicio de "redacción del Proyecto de las obras y sus instalaciones para el acondicionamiento y reforma de la Planta de Anfiteatro, Sala de Proyección, Módulo de acceso por la Calle San Felipe y Calle San Felipe y Caja Escénica del Teatro Municipal", a adjudicar por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** <u>Aprobar</u> el expediente de contratación del servicio de "redacción del Proyecto de las obras y sus instalaciones para el acondicionamiento y reforma de la Planta de Anfiteatro, Sala de Proyección, Módulo de acceso por la Calle San Felipe y Calle San Felipe y Caja Escénica del Teatro Municipal", con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regir el contrato, mediante **procedimiento abierto**, ascendiendo el **valor estimado del contrato** (sin IGIC) a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (/145.700,00€/)





Régimen Jurídico e Interior

TERCERO.- <u>Autorizar</u> el gasto correspondiente a la cuantía de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS** (/**86.242,00**/) con cargo a la partida presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 33702.62700. Proyectos Complejos. Cine Fajardo, Instalaciones. Plan de Inversiones 2018.

**CUARTO.-** <u>Designar</u> nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación para el procedimiento de contratación del del servicio de "redacción del Proyecto de las obras y sus instalaciones para el acondicionamiento y reforma de la Planta de Anfiteatro, Sala de Proyección, Módulo de acceso por la Calle San Felipe y Calle San Felipe y Caja Escénica del Teatro Municipal" con la siguiente composición:

### -Como Presidente:

El Sr. Alcalde Presidente: D. Javier Sierra Jorge.

### -Como Vocales:

El funcionario que ocupa el puesto de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Ricardo Bokesa Meakope o funcionario en quien delegue.

El funcionario que ocupa el puesto de forma accidental la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Candelario Pérez Pérez o funcionario en quien delegue.

El Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Ruymán Lorenzo Martín o funcionario en quien delegue.

### -Como Secretario.

La auxiliar de contratación Dª Carmen Alicia González Alonso o funcionario en quien delegue.

### - Como técnico asistente:

La Técnico Superior de Contratación, Doña Dácil Hernández López.

**QUINTO.-** <u>Disponer la apertura</u> del procedimiento abierto, procediendo a anunciar la licitación pública en el perfil del contratante, a través de la Platafor.

Se advierte de que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

**EL SECRETARIO GENERAL** 

EL ALCALDE-PRESIDENTE

